

Resolución número 0069
del 09 de noviembre de 2020

Por la cual se modifica el Artículo 33 de la Resolución 027 de 2019, modificado mediante Resolución 045 del 19 de mayo de 2020

EL Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en ejercicio de las funciones contenidas en los numerales 1 y 5 del artículo 22 del Decreto Ley 588 del 2017 y el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo

Considerando

Que mediante Resolución 027 de 2019, se estableció el reglamento interno para el trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias en La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y se asignaron los responsables de firmas en las distintas comunicaciones internas y externas.

Que, mediante Resolución 045 del 19 de mayo de 2020, se modificó entre otros, el artículo 33 de la Resolución 027 de 2019, inherente a firmas de comunicaciones en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Que, las comunicaciones oficiales que emita la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición serían suscritas por las Comisionadas, Comisionados, Presidente, Secretario General, Directores de Área, Coordinadores de Objetivo, Coordinadores de Estrategias, Coordinadores de Enfoque y Asesores Expertos responsables de las oficinas asesoras (Oficina Jurídica, y de Gestión Contractual, Oficina de Planeación y Proyectos, Oficina de Control Interno), Oficinas Macroterritoriales y Oficinas Territoriales de la Comisión, de acuerdo con las materias de su competencia, establecidas en el Manual de Funciones por dependencia y específico por cargo.

Que, para cumplir los principios de eficacia, economía y celeridad, de la función administrativa, se requiere realizar una modificación al artículo 33 de la Resolución 027 de 2019, modificado por la Resolución 045 del 19 de mayo de 2020, inherente a las firmas de comunicaciones oficiales, emitidas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Que, el artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, señaló como funciones del Secretario General de la Entidad, diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manual de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de los procesos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 33 de la Resolución 027 de 2019, modificado mediante la Resolución 045 del 19 de mayo de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 33. Firmas de Comunicaciones. Las comunicaciones oficiales que emita la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, serán suscritas por las Comisionadas, Comisionados, Presidente, Secretario General, Directores de Área, Coordinadores de Objetivo, Coordinadores de Estrategia, Coordinadores de Enfoque y Asesores Expertos responsables de las oficinas asesoras (Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, Oficina de Planeación y Proyectos, Oficina de Control Interno), Oficinas Macroterritoriales, Oficinas Territoriales de la Comisión y el Asesor Experto responsable del Área de Talento Humano, de acuerdo con las materias de su competencia, establecidas en el Manual de Funciones por dependencia y específico por cargo.

PARAGRAFO 1: Los servidores previamente citados suscribirán exclusivamente las comunicaciones a las que estén autorizados.

PARAGRAFO 2: El personal contratista de la Entidad, no podrá suscribir comunicaciones oficiales externas.

PARAGRAFO 3: Las respuestas dadas por los autorizados para firmar no podrán comprometer los recursos de la Comisión y deberán ir en concordancia con lo establecido en los planes y programas de la Entidad.

PARAGRAFO 4: El Asesor Experto del Área de Talento Humano estará autorizado para firmar las certificaciones laborales del personal adscrito a la planta de personal, la citación a exámenes médicos ocupacionales y los documentos de retiro asociados al procedimiento de desvinculación adoptado por la Entidad

PARAGRAFO 5: Los servidores de la Comisión de la Verdad que ejerzan la función de supervisión de un convenio y/o contrato y no sean responsables de dependencia, podrán firmar comunicaciones relacionadas única y exclusivamente con el ejercicio de la supervisión previo consentimiento del responsable de la respectiva dependencia a la cual se encuentra adscrito.

PARAGRAFO 6: En caso de ausencia de algún Director de Área o de alguno de los responsables de las oficinas asesoras (Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, Oficina de Planeación y Proyectos, Oficina de Control Interno) el Secretario General firmará las comunicaciones correspondientes. 

PARAGRAFO 7: En caso de ausencia de los Coordinadores de Objetivo, Coordinadores de Estrategia, Coordinadores de Enfoque, será el Director de Dialogo Social quien firmará las comunicaciones correspondientes.

PARAGRAFO 8: En caso de ausencia del Director(a) de Conocimiento, será el Subdirector(a) de Conocimiento quien firmará las comunicaciones correspondientes.

PARAGRAFO 9: En caso de ausencia del Asesor Experto del Área de Talento Humano, será el Director Administrativo y Financiero quien firmará las comunicaciones correspondientes."

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones de las Resoluciones 027 del 19 de marzo de 2019 y 045 del 19 de mayo de 2020, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de los interesados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2020



MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: Alejandra Forero Quintero
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez
Revisó: Guillermo Martínez Daza